



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INCLUSIÓN DE ZONAS DE APARCAMIENTO SEGURAS Y PROTEGIDAS EN EL PUNTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE APARCAMIENTOS SEGUROS Y PROTEGIDOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y SE ESTABLECE UN PERIODO TRANSITORIO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CERTIFICADAS CON ARREGLO AL PROYECTO EUROPEO LABEL.

En el marco del desarrollo de los sistemas inteligentes de transporte en el sector del transporte por carretera, y de conformidad con la Directiva 2008/96/UE del Parlamento Europeo, por medio de la Directiva 2010/40/UE se aprobó, en el ámbito prioritario III "*Aplicaciones del STI para la seguridad y la protección del transporte por carretera*", la acción prioritaria "*e*)" relativa al suministro de servicios de información sobre zonas de aparcamiento seguras y protegidas para camiones y vehículos comerciales, con objeto de evitar los estacionamientos de forma inapropiada, contribuir a la protección de los conductores y las mercancías y facilitar el cumplimiento de los periodos de descanso legalmente establecido, basada en:

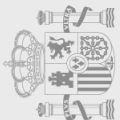
- ✓ La disponibilidad, para los usuarios, de información sobre los aparcamientos.
- ✓ La facilitación del intercambio electrónico de datos entre los aparcamientos, los centros y los vehículos.

En este contexto, y teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en el Reglamento (CE) 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento Delegado 885/2013 de la Comisión Europea, la Dirección General de Carreteras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27.5 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, aprobó en los años 2016 y 2018 sendas resoluciones por las que se creó y desarrolló una plataforma o punto nacional de acceso a la información sobre las zonas de aparcamiento protegidas y seguras existentes para la que se adoptó el sistema de doble clasificación establecido en el marco del proyecto europeo Label con objeto de categorizar estas instalaciones según sus niveles de servicio y seguridad.

Asimismo, se estableció un procedimiento para la inclusión de las zonas de aparcamiento seguras y protegidas en el punto nacional de acceso a la información y para la acreditación de los niveles de servicio y seguridad de cada instalación publicada en la plataforma.

No obstante, la entrada en vigor el pasado 28 de julio del Reglamento Delegado (UE) 2022/2012 de la Comisión, de 7 de abril de 2022 *por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de normas que detallan el nivel de servicio y la seguridad de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas, así como a los procedimientos para su certificación*, modifica los procedimientos de certificación de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas y establece diferentes niveles de servicio y de seguridad para clasificar este tipo de instalaciones.

Ante este cambio de normativo se hace preciso adaptar el marco que regula el punto nacional de acceso a la información sobre aparcamientos seguros y protegidos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana gestionado por la Subdirección General de Explotación.





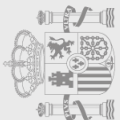
Teniendo en cuenta lo expuesto, y a propuesta de la Subdirección General de Explotación,

HE ACORDADO:

1. Que, desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2022/2012 de la Comisión sólo podrán incluirse en el Punto Nacional de Acceso a la Información sobre Aparcamientos Seguros y Protegidos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana instalaciones que hayan sido debidamente acreditadas por un organismo de certificación independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2022/2012, de 7 de abril de 2022 *por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de normas que detallan el nivel de servicio y la seguridad de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas, así como a los procedimientos para su certificación.*
2. La inclusión de estas zonas de aparcamiento seguras en la Plataforma o Punto Nacional de Acceso se hará de oficio o a instancia de los titulares de dichas instalaciones, que a tal fin deberán aportar:
 - a. Solicitud de inclusión, según el modelo recogido como Anexo I de esta resolución.
 - b. Acreditación de la titularidad o derecho real sobre la instalación cuya inclusión se solicita.
 - c. Certificado expedido por un organismo acreditado de conformidad con la norma ISO 17021, según lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1012 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (CE) 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de normas que detallan el nivel de servicio y la seguridad de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas, así como a los procedimientos para su certificación.
3. Establecer un periodo transitorio de 6 meses a contar desde la notificación a los titulares de instalaciones afectadas por el cambio normativo introducido por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2012, para que procedan a la certificación de sus instalaciones por un organismo de certificación que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/2012.

Durante ese periodo, se mantendrán operativos y diferenciados dos Puntos Nacionales de acceso a la información sobre Aparcamientos Seguros y Protegidos; uno en el que figurarán aquellas instalaciones que hayan sido acreditadas de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2012; y otro en el que se podrá acceder a la información de aquellas instalaciones que hasta la entrada en vigor del citado Reglamento Delegado hubieran sido acreditadas por la Dirección General de Carreteras de conformidad con el proyecto europeo Label.

Transcurrido dicho plazo se procederá a cerrar este último y se mantendrá operativo exclusivamente el Punto Nacional de Acceso a la Información sobre Aparcamientos Seguros y Protegidos certificados de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2022/2012.





4. La Dirección General de Carreteras, con la colaboración, en su caso, de la Dirección General de Transporte Terrestre, así como de otras Administraciones u organismos implicados, verificará el cumplimiento por las zonas de aparcamiento de los requisitos especificados en el punto 1 y la vigencia de las certificaciones expedidas de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2022/2012, si bien la inclusión en la Plataforma o Punto de Acceso no supone la asunción de ninguna responsabilidad por parte de la Administración.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y SEGUIMIENTO DE PLANES

Fdo.: Luis Gómez Díez-Madroño

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
EXPLOTACIÓN

Fdo.: Antonio J. Alonso Burgos

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Juan Pedro Fernández Palomino

FIRMADO

FIRMADO por : LUIS SANTIAGO GOMEZ DIEZ-MADROÑO. A fecha: 21/12/2022 12:36 PM
FIRMADO por : ANTONIO JOSE ALONSO BURGOS. SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. A fecha: 21/12/2022 01:20 PM
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 21/12/2022 02:56 PM
Total folios: 4 (3 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SAZ128D8E958214BC9CC4A
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>





FIRMADO

ANEXO I

**SOLICITUD INCLUSIÓN APARCAMIENTO SEGURO CERTIFICADO EN EL
PUNTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE APARCAMIENTOS
SEGUROS Y PROTEGIDOS**

DATOS DEL DECLARANTE (TITULAR DE LA INSTALACIÓN)

Nombre o razón social: _____

DNI, NIF, NIE: _____

Domicilio: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre: _____

En calidad de: _____

DNI, NIF, NIE: _____

Domicilio: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____

DATOS DEL APARCAMIENTO SEGURO:

Nombre (en su caso): _____

Ubicación: _____

Carretera de acceso: _____ P.K.: _____ Margen: _____

Provincia: _____

**SOLICITO LA INCLUSIÓN DEL APARCAMIENTO SEGURO INDICADO en la
Plataforma o Punto Nacional de Acceso creado a estos efectos por la Dirección General de
Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cumplimiento
del Reglamento Delegado (UE) 885/2013 de la Comisión Europea.**

**Junto a esta solicitud se aporta certificación expedida por un organismo de certificación de
grupo de conformidad a la norma ISO 17021, según lo dispuesto en el Reglamento Delegado
(UE) 2022/1012 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (CE) 561/2006 del
Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de normas que detallan
el nivel de servicio y la seguridad de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas, así
como a los procedimientos para su certificación.**

FIRMADO por : LUIS SANTIAGO GOMEZ DIEZ-MADROÑERO. A fecha: 21/12/2022 12:36 PM
FIRMADO por : ANTONIO JOSE ALONSO BURGOS. SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. A fecha: 21/12/2022 01:20 PM
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 21/12/2022 02:56 PM
Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SAZ128D8E958214BC9CC4A
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

